



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00981-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: MILENA PATRICIA POLO ORTÍZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Como quiera que el endoso en procuración no señala de manera literal, ni correcta, la identificación del título valor pagaré No. 00130223009600020942 base de la acción que se pretende, se requiere a la actora remitir documento idóneo que faculte al abogado, doctor MAURICIO ORTEGA ARAQUE, para representarla en el presente asunto.. (Numeral del artículo 84 el C.G.P.)

SEGUNDO: Adecúese, el acápite de los hechos, sujetándose a la literalidad del título valor aportado como báculo de la acción que se pretende. (Art. 82 numeral 5 del C. G.P.)

TERCERO: Ajústese, el capítulo de PRUEBAS Y ANEXOS, anunciando en debida forma la documentación allegada con la demanda. (Art.82 numeral 6 del C. G. P.)

CUARTO: Teniendo en cuenta que la Ley 2213 de 2022 adopta como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806de 2020, se requiere a la parte actora, ajustar el escrito mandatorio señalando, en lo pertinente, la citada Ley, la cual entró en vigencia el 13 de junio de la presente anualidad. (Numeral 8 del artículo 82 el C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.089
Fijado hoy 30 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria